

"RECONSTRUYENDO LAS CRIMINOLOGÍAS CRÍTICAS": UN COMENTARIO A LA REVISTA¹

ANA ALIVERTI²

I. LA REVISTA

En noviembre del año pasado se publicó el último número de la revista Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. En esta oportunidad los editores decidieron dedicar el número trece de sus "cuadernos" a la criminología.

Esta revista, que edita desde hace ya siete años Ad-Hoc, ocupa un lugar privilegiado entre las publicaciones dirigidas a la divulgación de la ciencia del derecho. Este espacio se lo ha sabido ganar gracias a la calidad de su contenido, logrado por el prestigio de los doctrinarios convocados, y a las amplias oportunidades de publicación que brinda a aquellos que se destacan como promisorios investigadores. Por otra parte, Cuadernos... cuenta con una sección dedicada al análisis de jurisprudencia nacional e internacional que resulta de suma utilidad para la actualización académica.

Tal como adelantamos, el volumen que en esta oportunidad comentaremos, *Reconstruyendo las criminologías críticas*, está exclusivamente dedicado a los actuales enfoques abordados por la disciplina criminológica. El compilador, Máximo Sozzo, profesor de la Universidad del Litoral, de Buenos Aires y de Palermo, y estudioso de los saberes sobre la "cuestión criminal", ha reunido diversos textos de profesores e investigadores extranjeros —tanto de Europa como de Australia y Canadá—, que han sido traducidos por él mismo junto con otros profesionales de las universidades de Rosario, del Litoral y de Buenos Aires.

La importancia de esta compilación radica, fundamentalmente, en la posibilidad que brinda a los interesados en la disciplina de acceder a los textos más actuales y autorizados en el área. En este sentido, cabe adelantar que la totalidad de los textos escogidos versan sobre el papel que tiene o debe tener la criminología en la actualidad, discusión que dista de estar cerrada.

¹ SOZZO, Máximo (comp.), *Reconstruyendo las criminologías críticas*, año VII, no. 13 de revista Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Ad-Hoc, Buenos Aires, noviembre de 2011, 431 ps.

² Alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Además, el limitado desarrollo de esta disciplina en nuestro medio académico acrecienta el interés que reviste esta tarea editorial para los estudiosos locales. En tal contexto, entonces, resulta sumamente auspiciosa una publicación de trabajos de académicos extranjeros, ya que contribuirá a la construcción de un saber criminológico. Por lo demás resulta de mucha utilidad como instrumento para analizar los asuntos periféricos, sobre todo, si se considera el vastísimo campo empírico del que disponemos.

II. EL CONTENIDO

En el primer artículo, "¿Vale la pena salvar a la criminología?", el autor, Massimo Pavarini, plasma la existencia de una crisis: en el saber criminológico y la necesidad de trazar nuevos horizontes de estudio, de manera de salir del clásico conflicto entre capital y trabajo, tantas veces abordado por la criminología crítica. En tal sentido, presenta dos tópicos alternativos: la violencia sobre las mujeres y la criminalidad organizada.

Por otra parte, y en conexión con lo anterior, el criminólogo italiano rescata el tantas veces criticado carácter vago de la disciplina. Este rasgo, que se ha sabido ganar la criminología por carecer de un método propio, lo reivindica porque permite la constante adaptación a nuevos objetos de estudio, de acuerdo con los diferentes contextos y la capacidad de sugerir respuestas parciales y provisionarias a los problemas que se le plantean. Este cariz que toma la criminología posmoderna es, para el autor, consecuencia de la desvirtuación de la denominada "ontologización del delito": al no ser el delito una realidad natural sino una construcción social, no se puede pensar en una teoría general del control social, del delito o de la desviación. Estos rótulos serán impresos en determinadas conductas de acuerdo con determinados intereses en juego en cierto momento histórico. Será el resultado de lo que el autor considera un aspecto de la "distribución política de la riqueza social"².

Otro punto destacable en el trabajo de Pavarini es lo que él llama la "vocación partisana de la criminología". Esto es, la idea de que el único punto de vista sobre el que debe construir el criminólogo su discurso es el de las percepciones subjetivas de los actores sociales involucrados en el accionar disciplinar, aquéllos que resisten a la definición. En este sentido Pavarini retoma la idea de "el otro lugar" del control social planteada por Thamar Pitch³.

El trabajo del británico Jock Young, autor de *The New Criminology*⁴, merece un comentario aparte. Este texto — "Escribiendo en la cúspide del cambio:

² PAVARINI, Massimo, "¿Vale la pena salvar a la criminología?", *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, Ad-Hoc, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, p. 31.

³ PITCH, Thamar, "¿Qué es el control social?", *Delito y sociedad*, año IV, no. 8, 1996, ps. 51/71.

⁴ Este texto, escrito junto con las Taylor y Paul Walton, fue publicado en 1973 y marcó en años y

Una nueva criminología para una modernidad tardía” — plantea, al igual que el de Pavarini, el rol de la criminología en la posmodernidad. Young concretamente se pregunta qué hay después del clasicismo y del positivismo, lo que, en definitiva, equivale a decir cuál es el papel que debe jugar el saber criminológico en el nuevo escenario posmoderno. El autor, desde una perspectiva realista de izquierda, intenta contestar este interrogante a partir del nuevo contexto frente al que se debe situar la disciplina: la crisis de la modernidad. En este sentido, se encuentra con una sociedad notablemente fragmentada, basada en la lógica del mercado y la meritocracia, y que tiene como rasgo determinante la ruptura con las reglas absolutas. De éste se derivan, a su vez, cuatro características: la tasa delictiva creciente, la revelación de las víctimas invisibles, la problematización de la definición y la existencia de una conciencia creciente de la universalidad del delito y de la selectividad de la justicia. Todo esto ha contribuido a convertir a la criminología, en términos de Young, “en una disciplina sospechosa”⁵.

En este contexto la realidad se vuelve cada vez más compleja y, como consecuencia necesaria, el objeto de la criminología es reinterpretado a la luz de aquélla. Para el autor, la criminología —especialmente en su vertiente realista de derecha— cumple un papel de reificador político, pues el delito es por ahora uno de los únicos núcleos en los que existe un cierto consenso dentro de las segmentadas sociedades actuales. La idea de “delito” generaría entonces esa coalición percibida por aquellos teóricos como indispensable en las sociedades posmodernas. Este rol, en cierta medida, ya lo había advertido Foucault al referirse específicamente a la función de la prisión en las sociedades contemporáneas⁶. Frente a este escenario, Young, en cambio, plantea la necesidad de que la criminología acepte las nuevas circunstancias que trae aparejada la posmodernidad. Resulta imperioso, por tanto, dejar de lado la utopía de una sociedad basada en nuevas fuentes de consenso, de manera de restablecer la cohesión social perdida. Antes bien, se trataría de crear nuevas estrategias para adaptar la disciplina a las nuevas condiciones sociales, enfatizando la diversidad y la pluralidad de valores. Según el autor, éste sería el momento de realizar tal reformulación.

Siguiendo la línea de los autores anteriores, Ericson y Carrière hacen su aporte al tema al ubicar esta modificación del objeto de estudio de la criminología como parte de un proceso más amplio de fragmentación, que abarca tanto el ámbito académico como otras instituciones sociales y la sociedad misma, con-

se disputa dentro de la criminología. El mismo fue editado en castellano por Editorial Antrópona, en 1975.

⁵ Young, Jack, “Escribiendo en la cuspide del cambio: Una nueva criminología para una modernidad tardía”, *Cuadernos de Docencia y Participación Prof. Ad-Hoc*, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, p. 93.

⁶ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, México, 1987, p. 282.

siderada desde un punto de vista más general. En este contexto la criminología se encuentra en el medio de una infinidad de discursos que la atraviesan constantemente como, en términos de los autores, "un depósito de discursos académicos múltiples y un generador de mezcla entre diversas disciplinas, ya que constituye un campo interdisciplinario"⁷. La necesidad de elaborar interdisciplinariamente el propio discurso es no sólo necesario sino también inevitable.

Una apreciación similar a la de los autores precedentemente reseñados realiza Dario Melossi⁸ respecto de la sociedad contemporánea. Sin embargo, Melossi es menos determinante en cuanto al carácter innovador que implicarían los cambios de la sociedad posmoderna en el objeto de la criminología. El autor plantea una suerte de proceso cíclico por el que atraviesa la criminología desde su nacimiento. En este sentido, la criminología y la construcción de su discurso estarían inevitablemente ligados con los discursos del proceso hegemónico. La criminología sería la mano derecha de estos últimos.

Para Melossi, los discursos hegemónicos echan mano de lo que denomina técnicas de inclusión/exclusión de personas según determinadas circunstancias. Las técnicas de inclusión son utilizadas cuando se experimenta una sofocación del orden social y, por tanto, es menester un cambio, que genera la innovación. La desviación es tolerada y comprendida desde una óptica pluralista y conflictiva de la sociedad. El delincuente es concebido más como un héroe que como un villano. A las segundas —las técnicas de exclusión—, en cambio, se recurre cuando existe una necesidad imperiosa de restablecer un orden que se ha fragmentado y diseminado y cuando esta ruptura, por otra parte, ya no es tolerable. En esta última circunstancia, el Estado —simbólicamente representado en el castigo estatal— aparece como el ejecutor de dicha función creando, mediante la dualidad amigo-enemigo, la cohesión social necesaria. De ahí la contemporaneidad del "estructural funcionalismo" y de las teorías de la reacción social —comúnmente denominadas del *labelling approach*— con el modelo del Estado benefactor y, por otra parte, la identificación entre lo que Melossi llama "la criminología de la revancha" con el surgimiento del Estado neoliberal.

Desde una perspectiva neomarxista, el autor replantea la relación entre la estructura social y el sistema penal postulada por Rusche y Kirchheimer en su obra *Pena y estructura social*⁹, pero la complejiza al añadir nuevos factores que rompen con una mirada excesivamente determinista entre ambos polos de la relación. Así, la criminología y su objeto deben verse como continuamente atravesados por dichas variantes.

⁷ ERICSON, Richard. - CARRIÈRE, Kevin. "La fragmentación de la criminología". *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Ad-Hoc*, año VII, nro. 13, Buenos Aires, 2001, ps. 157/158.

⁸ MELOSSI, Dario. "Teoría social y cambios en las representaciones del delito". *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Ad-Hoc*, año VII, nro. 13, Buenos Aires, 2001, ps. 115/156.

⁹ RUSCHE, Georg - KIRCHHEIMER, Otto. *Pena y estructura social*. Temis, Bogotá, 1982.

Resulta particularmente original el planteo que hace Álvaro Pires respecto del objeto de la criminología. Este catedrático de la Universidad de Ottawa define al delito como un "objeto paradójal" en la medida en que encierra dos cuestiones distintas, hasta cierto punto opuestas y aparentemente incompatibles: por un lado, la explicación de ciertos comportamientos (a los que ha denominado "hechos brutos") y, por el otro, el análisis de procesos de criminalización. Estas dos cuestiones han sido planteadas por el paradigma etiológico y por el paradigma de la reacción social, respectivamente. En este sentido, Pires plantea una posición intermedia entre estos dos paradigmas mediante el paradigma de las interrelaciones sociales. Resuelve así el debate epistemológico entre realistas y constructivistas, sosteniendo que el objeto crimen no puede ser comprendido más que a partir de la lógica de la paradoja y de la superposición.

El problema de las causas del comportamiento humano junto con el de las causas de la definición de una parte de los mismos como crimen será el objeto que debe abordar la criminología. No se trata de hacer una teoría del comportamiento criminal, pues éste como tal existe una vez que es definido de dicha manera por el sistema penal y, por lo tanto, es contingente. Antes bien, Pires entiende que de lo que se trata es de construir una "teoría de ciertas formas de comportamientos problemáticos en situaciones específicas"¹⁰, que evidencie la contingencia del objeto. Esta tesis, entonces, permitiría desontologizar la noción de crimen y evitar, así, que se legitime el programa penal oficial, mediante la distancia teórica de la racionalidad penal moderna que el investigador debe continuamente tratar de alcanzar.

Prosiguiendo con la búsqueda de un objeto para la criminología posmoderna, George Pavlich¹¹ plantea la necesidad de reconsiderar y rescatar el rasgo crítico de la criminología. La crítica, en su valor emancipador y liberador, permite el constante cuestionamiento de las bases subyacentes en las que se apoya la disciplina. El autor observa cómo el carácter crítico de la criminología ha sido sustituido, en los teóricos posmodernos, por estrategias más pragmáticas que buscarían respuestas concretas al problema del crimen en nuestras sociedades. Este viraje debe explicarse a la luz de las condiciones posmodernas en las que la idea de la emancipación universal, como todos los absolutos, ha sido puesta en crisis.

Mediante una aguda crítica —fundamentalmente al realismo de izquierda que parecía prometedora en este sentido—, el autor presenta los nuevos enfoques que se han ido desarrollando a partir de la tendencia a la pérdida del criticismo en el seno de la criminología, ya advertida por diversos teóricos.

¹⁰ PIRES, Álvaro, "Consideraciones preliminares para una teoría del crimen como objeto paradójal", *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Ad-Hoc*, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, p. 223.

¹¹ PAVLICH, George, "Crítica y criminología: en búsqueda de la legitimación", *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Ad-Hoc*, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, pp. 307-338.

En esta línea, plantea la necesidad de reformular los cimientos en los que se apoyaba la criminología sin aferrarse caprichosamente a respuestas universales que dejen tranquila la conciencia del criminólogo. Antes bien, su tarea debe nutrirse de una constante búsqueda de lugares marginales, de narrativas marginales —de “otredades excluidas”— que cuestionen los límites discursivos cristalizados y que, de esta manera, construyan alternativas a las identidades dadas. Gracias al constante replanteo, éstas perderán su pretensión de universalidad para resignarse a asumir una naturaleza cada vez más contingente. Así los mismos discursos marginales, una vez que cumplen su función, tendrán también que ser cuestionados para generar, a su vez, otros límites discursivos hasta el infinito.

Mediante una narrativa muy particular, Ronnie Lippens advierte esta tendencia y trata de buscar un discurso sustitutivo al deconstruido por la posmodernidad —o, según las palabras más enfáticas del propio Lippens, por la “hipermodernidad”—. En este sentido, observa melancólicamente la misión de liberación de la criminología que fácilmente lograba identificar el sufrimiento para presentarlo a sus víctimas de manera clara y ordenada, racionalmente convincente. En el nuevo escenario hipermoderno “ya no es muy fácil encontrar un sufrimiento unidimensional y bien definido, ni conseguir alternativas instantáneas...”¹², lo que produce niveles extremos de reflexividad y flexibilidad. La criminología debe ser coherente en su adaptación a este escenario, en el que el Otro excluido es un otro “multidimensional”, en el que el hallazgo de respuestas es de carácter efímero y transitorio. Lippens propone una criminología que cruce fronteras (*border-crossing criminology*). En este sentido, afirma que el criminólogo debe tener plena conciencia del carácter fragmentado del discurso que incluye a unos y excluye a otros; el discurso es siempre parcial. Cruzar fronteras, para Lippens, consistiría en atravesar estos discursos y desafiar sus límites, deconstruir las propias subjetividades, para encontrar nuevas identidades/diferencias; no permanecer en fronteras definidas, con pretensión de universalidad, mientras se ignora la heterogeneidad y multiplicidad de experiencias exteriores a ellas. En este punto se puede advertir la gran similitud que existe entre el planteo de Lippens y de Pavlich.

En este orden de ideas, el intento de rescatar el criticismo de la criminología es desarrollado por Nils Christie¹³ desde una perspectiva más amplia. El autor, mediante un lenguaje llano y claro, llama la atención sobre la sobreesocia-

¹² LIPPENS, Ronnie, “¿Alternativas a qué tipo de sufrimiento? Hacia una ‘criminología que cruce fronteras’ (*border-crossing criminology*)”, *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, Ad-Hoc, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, p. 270.

¹³ CHRISTIE, Nils, “Cuatro obstáculos contra la intaicide. Notas sobre la sobreesocialización de los criminólogos”, *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, Ad-Hoc, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, pp. 339/352.

lización de los criminólogos, que se iniciaría desde la enseñanza universitaria. En efecto, en la universidad se produciría un proceso de infantilización, por el que los estudiantes, en vez de construir un saber a partir del legado que reciben, son formados para aceptar sin cuestionar la herencia cultural como si ya estuviera todo dicho, cristalizado, como si hubiera una sola verdad que debe apre(h)nderse. En el marco de la investigación científica, el autor afirma que, debido a los avances tecnológicos, se cuenta con registros de datos que ya han sido procesados y que el investigador recoge para iniciar su trabajo, sin advertir que este procesamiento lleva implícito un sinnúmero de definiciones oficiales, no cuestionadas ni puestas en crisis.

El criminólogo debe situarse justamente en el rol de constante cuestionador de las categorías oficiales, por lo que resulta sumamente riesgosa la aceptación acrítica de los datos que el Estado pone generosamente a su disposición. Lo que aparentemente es una cuestión simplemente metodológica, tiene importantísimas implicancias en la disciplina. Esto particularmente tiene relevancia en lo que respecta al estatuto que se le otorgue al delito: esto es el de considerarlo ontológicamente, y no como el producto de una política criminal (estatal) y más ampliamente, como una categoría socialmente construida.

Finalmente, destacaremos el trabajo de John Braithwaite¹⁴, que analiza el nuevo papel de la criminología, enfocada fundamentalmente en el marco de la instauración de un nuevo modelo estatal. De esta manera, llama la atención sobre la crisis del Estado benefactor y las consecuencias de la irrupción del "Estado regulador" en el sistema de justicia criminal. En este sentido, la función de la policía, de la cárcel y la de los diferentes actores del sistema penal, entre otros, ha sufrido profundas modificaciones; por lo que la criminología se ha vuelto prácticamente incapaz de proveer soluciones en esta coyuntura. Para resolver esta carencia, Braithwaite propone un Estado fuerte que, al mismo tiempo, sea compatible con los nuevos roles del mercado y de la sociedad civil en la sociedad actual. En el ámbito específico del sistema penal, el autor se inclina por la instauración de una justicia restaurativa.

Como advertimos a lo largo de esta breve presentación, el objeto de la criminología hoy es determinar justamente cuál es su objeto. Los ensayos analizados se refieren a la crisis de la modernidad y a su repercusión en el estudio de la cuestión criminal o, en palabras de Pires, de los comportamientos problemáticos. Tales planteos confluyen en la temática y al mismo tiempo divergen por las diferencias que cada autor introduce, enriqueciendo el debate. Esta compilación constituye así una presentación sintética pero, a la vez, completa del mismo.

¹⁴ BRAITHWAITE, John, "El nuevo Estado regulador y la transformación de la criminología". *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Ad-Hoc*, año VII, nro. 13, Buenos Aires, 2001, pp. 43/74.

Algunos temas han contribuido a "patear el tablero" en este sentido, como el discurso feminista, según reconocen varios de los autores aquí reunidos. Lippens, por ejemplo, ha advertido: "en el discurso feminista un constante desafío de sus propios límites. Desde su versión "binaria" hasta los nuevos enfoques más descentrados, el feminismo ha practicado lo que llama el "cruce de fronteras" *avant la lettre*"¹⁵. Sin embargo, en el marco de esta compilación, es Kerry Carrington quien aborda el tema en forma específica. En efecto, en este trabajo —que justamente se titula "Posmodernismos y criminologías feministas: la fragmentación del sujeto criminológico"— la autora australiana advierte una notable ruptura discursiva en la "crítica posmoderna de la modernidad"¹⁶; de tal fenómeno no estaría exento el discurso feminista, el que es tomado como ejemplo del fenómeno advertido.

Lo que Carrington llama el "esencialismo de género", que intentó cuestionar la naturaleza masculina del discurso criminológico, cayó en otro reduccionismo —el de concebir a la mujer como una categoría homogénea— sin poder romper con la fórmula binaria criticada. Esta tesis pasa por alto las diferencias en los niveles de criminalización y victimización que existen en la diversidad del mundo femenino, así "[p]or un lado, se denuncia a Lombroso como monstruo misógino y por el otro, se invoca la sombra de Lombroso para explicar la criminalidad innata del sexo masculino"¹⁷. Las nuevas perspectivas, entonces, niegan las soluciones universales debido a la imposibilidad de dar una misma respuesta a la diversidad de subjetividades. Esta mirada novedosa complejiza la cuestión incorporando la clase, la etnicidad, la edad y la orientación sexual como variables relevantes para ajustar el análisis, siempre parcial, a estas diversidades. De esta manera, advierte la fragmentación misma de la personalidad legal, la que no puede reducirse a las categorías "mujer" y "varón".

III. EL TRABAJO FINAL

Luego de un recorrido por los discursos que actualmente se tejen alrededor de la disciplina criminológica desde los centros de investigación de los países centrales, resulta obligada una referencia al estado actual de la misma en el ámbito local y a la utilidad que dichos discursos puedan arrojar en el análisis de los problemas de la periferia. De esta tarea se ha encargado Máximo Sozzo, por lo que su trabajo merece un párrafo aparte.

¹⁵ LIPPENS, Ronnie, "Alternativas...", cit., p. 292/295.

¹⁶ CARRINGTON, Kerry, "Posmodernismos y criminologías feministas: la fragmentación del sujeto criminológico", *Cuestiones de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, Ad-Hoc, año VII, nro. 13, Buenos Aires, 2001, p. 240.

¹⁷ CARRINGTON, Kerry, "Posmodernismos...", cit., p. 251.

Sozzo plantea acertadamente la importancia, nada desdeñable por cierto, de la tarea de traducción en el nacimiento y desarrollo posterior de un saber criminológico en el ámbito de América latina. En este sentido, el autor rescata el rol de adaptación-rechazo-complementación que a partir de finales del siglo XIX ha cumplido el trabajo de traducción de textos extranjeros en el desarrollo de una disciplina criminológica en la región. Así enfrenta las objeciones planteadas por diversos teóricos latinoamericanos que ven en esta labor una suerte de dependencia cultural que se enmarca en un contexto más amplio de dependencia de los países periféricos respecto de los países centrales¹⁸. La traducción/traslación de textos extranjeros se vislumbra para aquéllos, a lo sumo, como "inevitable" debido a la escasez de instrumentos teóricos adecuados. Frente a estas críticas, Sozzo destaca el carácter metamorfoseico presente en toda traducción. Esta tecnología no se opone a la creatividad y a la innovación; antes bien, afirma el autor, media "entre el lenguaje importado culturalmente y los plurales problemas de los contextos locales"¹⁹.

La tesis de Sozzo se presenta, sin duda, atractiva e innovadora. Sin embargo, no resulta totalmente opuesta a las ideas objetadas; en particular, me refiero al "realismo criminológico marginal"²⁰ planteado por Eugenio Zaffaroni y citado por el mismo Sozzo. Dicha tesis advierte la diferencia de los procesos experimentados en los países centrales respecto a los de los periféricos, y la consecuente incapacidad de analizar éstos a través de los marcos teóricos producidos en el seno de aquéllos. Considero que ambas argumentaciones son complementarias para analizar el desarrollo de una criminología de corte crítico en América latina, en el sentido de que permiten aprovechar los desarrollos teóricos alcanzados por los investigadores extranjeros con la plena conciencia de las diferencias que median entre los ámbitos en que se llevan a cabo las investigaciones. Esta tarea, antes que una mera labor de importación/traslación de contenidos de una lengua a otra, implica necesariamente un acto de continua intercomunicación entre el allá y el acá, que acepta, rechaza, complementa y, de este modo, enriquece la disciplina criminológica.

¹⁸ En este sentido se han pronunciado, entre otros, Lella Anijar de Castro, Rosa Del Olmo y, más recientemente, Eugenio R. Zaffaroni.

¹⁹ Sozzo, Máximo, "Traduttore traditore. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina", *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, Ad-Hoc, año VII, no. 13, Buenos Aires, 2001, p. 419.

²⁰ Ver en ZAFFARONI, Eugenio R., *Política criminal latinoamericana*, Hammarabi, Buenos Aires, 1982; *En busca de las penas perdidas*, Ediar, Buenos Aires, 1985; *Criminología, aproximación desde un margen*, Temis, Bogotá, 1993.